

DECRETO N°

1224

ANTOFAGASTA,

02 DIC. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo N° 934, adoptado en sesión ordinaria N° 270, de 05 de septiembre de 2013, el Consejo Académico, a proposición del señor Rector, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aprobar el reglamento de ingreso especial para los alumnos de la Universidad del Mar, conforme al antecedente que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales, con la indicación que se deberá incorporar un artículo que exima a los alumnos de la Universidad del Mar que ingresen mediante esta vía especial de la exigencia de provenir de una universidad acreditada que se contenga en la reglamentación universitaria.

2. Que, según Acuerdo N° 957, adoptado en sesión ordinaria N° 399, de 08 de noviembre de 2013, el Consejo Académico, a proposición del señor Rector y por la Unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar el acuerdo N° 934, adoptado en la sesión extraordinaria n° 270, de 5 de septiembre de 2013, en el sentido de sustituir el antecedente tenido a la vista por el presentado en esta sesión, que pasa a formar parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales, con la observación que se incluya en el artículo 13 que la normativa aplicable a los alumnos será el reglamento del estudiante de pregrado, D.E. N° 404 de 2006.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE Reglamento de ingreso especial para los alumnos de la Universidad del Mar, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO INGRESO ESPECIAL PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR,
SEDE ANTOFAGASTA**

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1: El presente Reglamento contiene el conjunto de normas que regula el ingreso especial de los alumnos que cursaban las carreras de Psicología, Fonoaudiología, y Pedagogía en Historia, Ciencias Sociales y Geografía en la Universidad del Mar-Sede Antofagasta a la Universidad de Antofagasta. A través de este Reglamento se establece una vía de admisión especial para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que se indican a continuación, quienes tendrán derecho a postular sólo a las carreras de Psicología, Fonoaudiología, y Pedagogía en Historia, Ciencias Sociales y Geografía que imparte la Corporación.

Podrán además ingresar en forma especial a la Universidad de Antofagasta, los alumnos que cursaban la carrera de Kinesiólogía y Nutrición y Dietética en la Universidad del Mar, quienes deberán hacerlo en el Bachillerato en Salud y luego a su respectiva carrera, siempre que den cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 4 y siguientes del presente reglamento.

TITULO II DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ART. 2: Los postulantes por esta vía de admisión especial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener impedimentos académicos ni reglamentarios, para proseguir estudios en la Universidad del Mar.

- b) Haber rendido la PSU en el proceso 2013. En caso contrario, deberá rendirla y presentar certificado en el proceso de matrícula 2014.
- c) Que actualmente no se encuentren matriculados en otra Institución de Educación Superior.

TITULO III DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ART. 3: La inscripción de postulación por esta vía de Admisión Especial, deberá hacerse efectiva en la Dirección de Admisión y Registro Curricular de la Universidad de Antofagasta.

Art. 4: Los estudiantes interesados deberán llenar la Ficha de Postulación y anexar la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento (original).
- b) Concentración de Notas de la carrera que cursa (original).
- c) Plan de Estudios o Malla Curricular.
- d) Certificado de No impedimentos Académicos ni Reglamentarios para continuar estudios en la Universidad del Mar.
- e) Documento que acredite, en su caso, puntaje obtenido en PSU.

TITULO IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ART. 5: La Universidad de Antofagasta seleccionará a los postulantes a las carreras y programa antes señalado, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, debiendo tener en consideración los cupos disponibles.

ART. 6: La Dirección de Admisión y Registro Curricular, será el organismo encargado de revisar la documentación, organizar el proceso de selección y aceptación del postulante y velar por que se cumplan las disposiciones antes señaladas.

Posteriormente, enviará la nómina de los postulantes aceptados a la Vicerrectoría Académica para su conocimiento y aprobación, y la Documentación de Programas de Asignaturas aprobados de su carrera de procedencia, a la Jefatura de Carrera o a quien corresponda, para que sea tramitada.

Los resultados de todos los estudiantes de ingreso especial provenientes de la Universidad del Mar, sede Antofagasta, que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 2°, serán publicados en el sitio WEB de ésta casa de estudios (www.uantof.cl) y/o informados a través de la Dirección de Admisión y Registro Curricular.

TITULO V DEL PROCESO DE MATRICULA

ART. 7: El estudiante seleccionado deberá presentarse en la Dirección de Admisión y Registro Curricular, con el encargado de la carrera que corresponda, llenar, firmar y timbrar la Ficha de Matrícula.

ART. 8: El estudiante deberá presentarse en el Departamento de Matrícula, con la ficha debidamente completada, firmada y timbrada, a objeto de hacer efectiva su matrícula.

ART. 9: El Departamento de Matrícula, procederá a matricular al postulante seleccionado, para tal efecto emitirá Comprobante del Arancel de Inscripción, el Pagaré, que deberá devolverlo debidamente firmado ante notario, y generará los cupones de pago de Arancel de Carrera, en el Sistema, previamente establecido.

ART. 10: El estudiante deberá pagar el Arancel de Inscripción en la Caja - Tesorería de la Universidad, o en cualquier oficina del Banco Crédito e Inversiones (BCI) y devolver al Departamento de Matrícula el pagaré debidamente firmado ante Notario, con lo cual concluye el Proceso de Matrícula. Asimismo deberá pagar un arancel de matrícula, cuyos valores serán determinados por la Universidad de Antofagasta.

TITULO VI DE LA INSCRIPCION DE LAS ASIGNATURAS

ART. 11: Por tratarse de un proceso de ingreso especial, la Jefatura de carrera o quien corresponda, deberá informar a la Dirección de Docencia y Dirección de Admisión y Registro Curricular, en detalle, cuáles serán las Asignaturas que se impartirán e informe de las homologaciones.

TITULO VII DEL PLAN DE ESTUDIO

ART. 12: La Universidad de Antofagasta ha confeccionado, dentro de los Planes Especiales de ingreso a las carreras y programa, un plan de Nivelación, el cual se ejecutará en el segundo semestre del año 2013. Este plan de nivelación permitirá entregar las competencias académicas necesarias para nivelar y evaluar a los estudiantes provenientes de la Universidad del Mar, sede Antofagasta.

ART. 13: Los estudiantes que ingresen a estos en Planes Especiales y programas, les resultará aplicable toda la reglamentación universitaria en especial el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta, Decreto Exento N° 404 del año 2006.

ART. 14: Para los efectos del presente Reglamento, se eximen a los alumnos provenientes de la Universidad del Mar de la exigencia de provenir de una universidad acreditada como lo exige la reglamentación interna de la Corporación.

TITULO XII DISPOSICIÓN FINAL

ART. 15: Cualquier aspecto que no haya sido considerado en el presente reglamento se regirá por el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta y en los aspectos que le resulte aplicable.

ART. 16: Cualquier otra situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría Académica y Comisión Ad - Hoc conformada para estos fines.

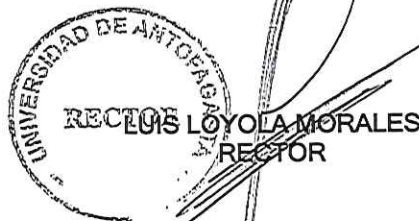
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ART. 1: Las postulaciones para este año 2013 deberán ser presentada por los interesados en la Dirección de Admisión y Registro Curricular, desde el día 24 de octubre 2013.

ART. 2: Los alumnos que ingresen a la Universidad de Antofagasta deberán pagar un arancel diferenciado durante este año 2013, equivalente a la suma total de \$495.800.-, pagadero en 3 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$165.267.-, con excepción de la carrera de pedagogía en historia, ciencias sociales y geografía cuyo arancel diferenciado asciende a la suma de \$481.394.-, pagadero en 3 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$160.465.- Además todos los alumnos deberán pagar un arancel de inscripción por la suma de \$123.000.-

A partir de primer semestre académico año 2014, los estudiantes deberán pagar el valor correspondiente al arancel real de la respectiva Carrera o Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribucion:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Facultades
Dirección de Docencia
Dirección de Admisión y Registro Curricular
Oficina Títulos y Grados
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Decretación